

RESOLUCIÓN DE UNIDAD N° 0478-2023-MSB-GM-GDUC-ULC

San Borja, 05 de abril de 2023

EL JEFE DE LA UNIDAD DE LICENCIAS COMERCIALES DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA.

VISTOS: El Expediente N° 002826-2023 de fecha 04 de abril de 2023, mediante el cual la razón social **PRO BAGS PERU S.A.C.** con RUC N° 20505773170, representado por su Gerente General Freddy Fernando Piñashca Frías identificado con DNI N° 09161143, solicita **LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO MEDIO** (con ITSE posterior), y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente antes señalado, la razón social **PRO BAGS PERU S.A.C.**, en adelante la administrada, solicita Licencia de Funcionamiento para desarrollar el giro de **VENTA DE ROPA, ELECTRODOMÉSTICOS, ART. PARA EL HOGAR, ETC.**, en el establecimiento ubicado en la AV. ANGAMOS ESTE NRO. 2681 INT. LC 226-228 - SAN BORJA.

Que, en cuanto a la **zonificación y compatibilidad de uso**, el giro solicitado de **VENTA DE ROPA, ELECTRODOMÉSTICOS, ART. PARA EL HOGAR, ETC.**, registrado con el **Código CIJU G52-1-9-01**, en el Índice de Usos de Actividades Urbanas para las zonas del distrito de San Borja, aprobado mediante Ordenanza N° 1429-2010-MML y sus modificatorias, para el establecimiento ubicado en la **AV. ANGAMOS ESTE NRO. 2681 TDA. 226-228 MZ.1 LT.B-1 CONJ. HAB. TORRES DE LIMATAMBO SECTOR B - SAN BORJA**, con zonificación comercio zonal (CZ), cuenta con ubicación **CONFORME**, es decir, **ES COMPATIBLE**.

Que, en cuanto las **condiciones de seguridad en edificaciones**, la administrada **CUMPLE** con presentar la Declaración Jurada de Cumplimiento de Condiciones de Seguridad en la Edificación adjuntos a folios del 05 al 07, clasificada con el nivel de riesgo **MEDIO**, según la Matriz del Riesgo aprobada mediante el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2018-PCM.

Que, respecto al **área económica del establecimiento**, de acuerdo al numeral 3 del artículo 7 de la Ordenanza N° 701-2022-MSB, que aprueba el Reglamento Único de Licencia de Funcionamiento y Autorizaciones de la Municipalidad de San Borja, se define como: **"el área que ocupara la actividad comercial, conformada por el área construida y/o área libre consignada en la ficha catastral de la municipalidad y por la que se puede otorgar la licencia de funcionamiento, que no incluye el área de retiro"**, en ese sentido, de la revisión del Sistema Informático de la Plataforma Virtual Georeferencial para la Gestión Integral (SMART GIS), se advierte que el predio está registrado en la **Ficha Catastral N° 301043010A102007** y cuenta con un área verificada de **263.60m²**, la cual no coincide con el área consignada en la solicitud presentada; razón por la cual, en aplicación del principio de impulso de oficio contemplado en el numeral 1.3 del artículo IV del Título Preliminar de Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, debe modificarse el área de 264.00m² consignada en el formato de solicitud a un área total de **263.60m²**, esta última como consecuencia de la verificación del área consignada en la ficha catastral correspondiente al predio.

Que, respecto al **horario de funcionamiento**, tal como establece el literal B) del artículo 20 de la Ordenanza N° 701-2022-MSB, que a la letra dice: **"El Horario de Funcionamiento General en las Zonas Comerciales (CL-CV-CZ) será desde las 07:00 horas hasta las 23:00 horas"**; se autoriza el **horario de funcionamiento desde las 07:00 horas hasta las 23:00 horas**.

Que, en atención a lo expuesto en los párrafos precedentes y a lo señalado en el **Informe Técnico N° 102-2023-MSB-GM-GDUC-ULC/KTLC** de fecha 05 de abril de 2023, corresponde otorgar la Licencia de Funcionamiento solicitada, teniendo en cuenta que **CUMPLE** con lo establecido en el artículo 6 del TUO



RESOLUCIÓN DE UNIDAD N° 0478-2023-MSB-GM-GDUC-ULC

Ley 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento aprobado por el Decreto Supremo N° 163-2020-PCM.

Que, el artículo 39 de la Ordenanza N° 491-MSB y sus modificatorias, establece que las actividades comerciales y de servicios **deberán funcionar cumpliendo los estándares de calidad y niveles operacionales establecidos**, aspecto cuyo cumplimiento **será materia de fiscalización posterior en virtud de lo establecido en el artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976 - Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 163-2020-PCM.**

Que, el artículo 6 del TUO de la Ley 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, aprobado por el Decreto Supremo N° 163-2020-PCM, señala que, para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, la municipalidad evaluará la zonificación y compatibilidad de uso, y las condiciones de seguridad en edificaciones, cuando dicha evaluación constituya facultad de la Municipalidad, indicando que cualquier aspecto adicional será materia de fiscalización posterior.

Estando a lo expuesto y de conformidad a las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad de San Borja, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y la Ley 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento aprobado por el Decreto Supremo N° 163-2020-PCM, en concordancia con el Decreto Supremo que aprueba Procedimientos Administrativos Estandarizados de Licencia de Funcionamiento aprobado por el Decreto Supremo N° 200-2020-PCM.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otórguese la Licencia de Funcionamiento de aprobación automática a la razón social **PRO BAGS PERU S.A.C.** con RUC N° 20505773170, para desarrollar el giro de **VENTA DE ROPA, ELECTRODOMÉSTICOS, ART. PARA EL HOGAR, ETC.**, en el establecimiento ubicado en la **AV. ANGAMOS ESTE NRO. 2681 TDA. 226-228 MZ.1 LT.B-1 CONJ. HAB. TORRES DE LIMATAMBO SECTOR B - SAN BORJA**; con un área de **263.60m²**, que equivale al 100% del área total, en el horario de atención de **desde las 07:00 horas hasta las 23:00 horas**; en consecuencia, se otorga el **Certificado N° 8857**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar el **CESE DE OFICIO** respecto la **Licencia de Funcionamiento N° 6259** de fecha 18 de febrero de 2019.

ARTÍCULO TERCERO: La presente autorización se encuentra sujeta a fiscalización posterior de acuerdo a lo establecido en el Artículo 13 de la Ley N° 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento. En consecuencia, de comprobarse la falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por el administrado, se procederá a declarar la nulidad de la licencia otorgada.

ARTÍCULO CUARTO: El desarrollo de la actividad deberá estar conforme a lo indicado en la Licencia de Funcionamiento autorizada mediante la presente, quedando terminantemente prohibido que unilateralmente varíe cualquier característica en ella indicada, caso contrario, se iniciará el procedimiento de revocatoria de la misma.

ARTÍCULO QUINTO: Se deberá mantener las Normas Mínimas de Seguridad y Salubridad, cumplir con la Ley N° 29973 – Ley General de la Persona con Discapacidad y con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 001-2011-SA, mediante el cual se modifica el Reglamento de la Ley N° 28705, Ley General para la Prevención y Control de los Riesgos del Consumo del tabaco, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2008-SA y modificado por Decreto Supremo N° 001-2010-SA.

RESOLUCIÓN DE UNIDAD N° 0478-2023-MSB-GM-GDUC-ULC

ARTÍCULO SEXTO: Notificar la presente resolución a la razón social **PRO BAGS PERU S.A.C.**, conforme a Ley.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Remitir la presente resolución a la Unidad de Fiscalización de la Gerencia de Seguridad Humana, al correo electrónico: unidad.fiscalizacion@msb.gob.pe, para que tome conocimiento y efectúe las acciones de control de acuerdo a sus competencias.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
Gerencia de Desarrollo Urbano y Catastro

JDLV/ktlc
C.C. UAD, UF
PRO BAGS PERU S.A.C.

Abog. JESUS DANIEL LUNA VERA
Jefe de la Unidad de Licencias Comerciales

DIRECCION: AV. JAVIER PRADO ESTE NRO. 6210 OF. 806, URB. RIVERA DE MONTEERRICO – LA MOLINA

LICENCIA N°: 0008857

EXP. N° : 2826-2023

COD. CATASTRAL : 301043010A102007

RES. N° : R.U. 478-2023

FECHA : 05/04/2023

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL :
PRO BAGS PERU S.A.C.

UBICACIÓN :

AV. ANGAMOS ESTE NRO. 2681
TDA. 226-228 MZ.1 LT.B-1 TORRES
DE LIMATAMBO SECTOR B - SAN
BORJA

AREA : 263.60 100.00 (%)

HORARIO : 07:00
23:00

GIRO :

VENTA DE ROPA,
ELECTRODOMÉSTICOS, ART. PARA EL
HOGAR, ETC

RECIBIDO POR :

D.N.I. :



LICENCIA N°: 0008857

EXP. N° : 2826-2023

COD. CATASTRAL : 301043010A102007

RES. N° : R.U. 478-2023

LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO - LEY N° 28976

Que habiendo cumplido con los requisitos establecidos para obtener Licencia de Funcionamiento, de Conformidad a los dispositivos vigentes, se concede la presente a:

PRO BAGS PERU S.A.C.

Conductor del negocio ubicado en:

AV. ANGAMOS ESTE NRO. 2681 TDA. 226-228 MZ.1 LT.B-1 TORRES DE LIMATAMBO SECTOR B - SAN BORJA

Para iniciar sus actividades correspondientes al giro de:

VENTA DE ROPA, ELECTRODOMÉSTICOS, ART. PARA EL HOGAR, ETC.

HORARIO DE ATENCION :

07:00
23:00

AREA : 263.60

MZ : 100.00 (%)

San Borja, 05 de Abril de 2023



MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
Gerencia de Gestión Urbana y Catastro

Abog. JESUS DANIEL LUNA VERA
Jefe de la Unidad de Licencias Comerciales